



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

LISTA DE TRASLADO. (ART. 110 C.G.P.)

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado y en la plataforma Tyba en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Verbal **de** LUZ LOZADA GIRALDO Y OTROS Contra INSTITUTO MÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA S.A. Y OTROS. **RAD.** 23001310300320210016800.

Se da en traslado dos recursos: el primero recurso de reposición presentado por la apoderada de la llamada en garantía doctora **Indira Guardo Martínez**, en contra del auto de fecha 10 de marzo de 2022, por el termino de tres (03) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 02 de mayo de 2022.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 02 de mayo de 2022.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.



Erllys Ener Pérez Pastrana

Abogada

Universidad Pontificia Bolivariana

Calle 62 No. 7-53. Barrio La Castellana

Señor:

**JUEZ TERCERO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
SISTEMA PROCESAL ORAL**

E.

S.

D.

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DE:	LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO Y OTROS
CONTRA:	INSTITUTO MEDICO DE ALTA TECNOLOGIA ONCOMEDICA S.A. Y OTROS
LLAMADA GTIA:	INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ
RADICADO NO.:	23-001 -31-03-003-2021-000168-00
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN.

ERLYS ENER PEREZ PASTRANA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.933.916 expedida en Montería- Córdoba, portadora de la T. P. No. 142.420 del C. S de la J, actuando en calidad de apoderada judicial de la Dra. **INDIRA MARGARITA GUARDO MARTÍNEZ**, quien ha sido **llamada en garantía** dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, con mi acostumbrado respeto, me permito instaurar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 10 de marzo de 2022, publicado mediante estado **No. 35** de fecha 11 del mismo mes y año, sustentando en los siguientes

I. HECHOS.

PRIMERO: Mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2022, este despacho judicial, en el numeral 4° resolvió:

“CUARTO: SEÑALÁNDOSE el día 02 de agosto de 2022 a las 9:00 am para realizar la audiencia del 372 del CGP.

“Negrilla y subrayado son del texto”.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/13758086>

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por cumplida la carga procesal por parte de los peritos radióloga y anesthesiólogo Doctores: Ivonne Bautista y Miguel Blanco del castillo.

SEGUNDO: INCORPORAR al plenario las experticias presentadas por parte de los peritos radióloga y anesthesiólogo Doctores: Ivonne Bautista y Miguel Blanco del castillo.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por el apoderado judicial demandante.

CUARTO: Señalándose el día 02 de agosto de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP.

SEGUNDO: El 24 de noviembre de 2021 a las 13:26 horas, envié al despacho judicial vía correo electrónico contestación de la demanda, contestación del llamamiento en garantía, **solicitud de llamamiento en garantía formulada contra Seguros del Estado S.A., y los anexos del mismo**, tal como se evidencia en las siguientes imágenes.

24/11/21 13:26

Gmail - CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA



Atlantico Cordoba <enerpepa174@gmail.com>

CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1 mensaje

Atlantico Cordoba <enerpepa174@gmail.com>

24 de noviembre de 2021, 13:26

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: encaraabogados@gmail.com, info@duquesasociados.com

Señor:

JUZGADO TERCERO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E.S.D.

REF:

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA

DE:

LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO Y OTROS

CONTRA:

INSTITUTO MÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA ONCOMÉDICA S.A. Y

OTROS

LLAMADO GTIA:

INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ

PROCESO.

RAD: 23-001-31-03-003-2021-000168-00

ASUNTO:

CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

ERLYS ENER PÉREZ PASTRANA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada con la C.C. N° 50.933.916 expedida en Montería (Córdoba) y portadora de la T.P. N° 142.420 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la Dra. **INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ**, me permito aportar los siguientes documentos conforme al asunto de la referencia.

1. CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
2. CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.
3. EXCEPCIÓN PREVIA.
4. SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SEGUROS DEL ESTADO.
5. ANEXOS DE LA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 de C.G.P y art. 3 del decreto 806 de 2020, se envía copia del presente documento a las demás partes intervinientes en el proceso de la referencia.

Del señor Juez, cordial saludo.

ERLYS PEREZ PASTRANA.

Abogada.

24/11/21 13:26

Gmail - CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

5 adjuntos

-  CONTESTACION DDA- INDIRA GUARDO-2021.pdf
1967K
-  CONTESTACION DEL LLAMAMIENTO GTIA- INDIRA GUARDO - 2021.pdf
796K
-  LLAMAMIENTO EN GTIA- SEGUROS DEL ESTADO.pdf
587K
-  ANEXOS DEL LLAMAMIENTO GTIA- SEGUROS DEL ESTADO.pdf
15693K
-  EXCEPCION PREVIA-INDIRA GUARDO.pdf
786K

De igual manera, el despacho judicial me envió en la misma fecha, mensaje automático de haber recibido con éxito el correo de la contestación de demanda y el llamamiento en garantía.



Atlantico Cordoba <enerpepa174@gmail.com>

Respuesta automática: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1 mensaje

Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co> 24 de noviembre de 2021, 13:27
Para: Atlantico Cordoba <enerpepa174@gmail.com>

Estimado usuario:

Su mensaje ha sido recibido con éxito y en caso que se trate de una petición se resolverá dentro del término legal (TREINTA DIAS).

si es memorial se resolverá a mas tardar el 9 DE DICIEMBRE de 2021, o antes si es posible.

Si requiere un AUTO- TRASLADO- ESTADO, puede encontrarlo con solo dar clic en

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria>

Por lo anterior, se le invita a que use estas herramientas que fueron creadas para su comodidad.

TERCERO: A la fecha actual el despacho judicial no se ha pronunciado frente a la solicitud de llamamiento en garantía formulada oportunamente por la Dra. Indira Guardo Martínez contra la compañía de seguros, **Seguros del Estado S.A.**, por lo que no se ha logrado aun la integración del contradictorio.

Conforme a lo anterior, solicito a este honorable despacho judicial que se sirva pronunciarse sobre la solicitud de llamamiento en garantía presentada oportunamente por mi representada, a fin de precaver una nulidad procesal.

II. PETICIÓN

PRIMERO: De acuerdo a lo anterior, solicito que se **REVOQUE** el numeral 4° del proveído de fecha 10 de marzo de 2022, y en su lugar, se sirva **ADMITIR** el llamamiento en garantía formulado contra Seguros del Estado S.A., y en consecuencia, convocarla al presente proceso.

Del señor Juez. Cordialmente.



ERLYS ENER PEREZ PASTRANA
C.C.No. 50.933.916 de Montería
T.P.No. 142420 del C. S de la J.